

GOBERNACIÓN

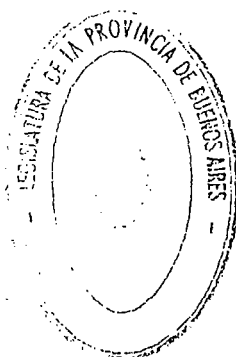
El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12555

Art.º 1º La Provincia de Buenos Aires adhiere al artículo 11º del Título VIII de la Ley Nacional 25.063, la que regirá desde el 1º de enero de 1999.

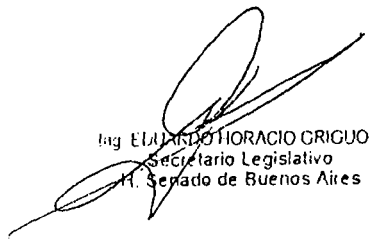
ARTICULO 2º: La Provincia de Buenos Aires adhiere a la prórroga del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, dispuesta en el artículo 17º del Título XIV de la Ley Nacional 25.239 la que regirá desde el 1º de enero de 2000.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil.



Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires